



COMUNA DE EL SOLAR

DECRETO N° 023/2020

EL SOLAR, 11 DE JUNIO DE 2020.-

VISTO:

Las disposiciones reglamentadas por Decreto Provincial N° 786/20, Comunal N° 006/2020 en consecuencia a la propagación del virus COVID -19 conocido como "CORONAVIRUS" y;

CONSIDERANDO:

Que por cuestiones de sanidad de la población, se han extremado las medidas de cuidado, seguridad e higiene en todo el territorio argentino;

Que las medidas adoptadas desde el gobierno provincial en coordinación con el gobierno nacional fueron determinantes a la hora de evitar la propagación del nuevo coronavirus y;

Que dada la situación actual que está viviendo la comunidad por la llegada de personas de lugares de riesgo sanitario y;

Que es necesario actuar preventivamente para minimizar la posibilidad de circulación del virus y evitar el proceso de flexibilización hacia la "normalidad" y;


Que esta restricción de carácter temporario resulta claramente necesaria y proporcionada en relación a la amenaza y riesgo sanitario que se encuentra el país, algunos departamentos de la provincia y hoy la comunidad de El Solar y;

Que el presente se dicta en uso de las potestades que la Ley 10644 me confiere, así como la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello;


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR




OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR



COMUNA DE EL SOLAR

DECRETO N° 023/2020

El presidente de la Comuna de El Solar

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZACE en todo el ámbito de la comunidad las reuniones exclusivamente familiares (no sociales), para quienes residan dentro del mismo ámbito jurisdiccional. Los días sábado, domingo y feriados hasta un máximo de 10 personas, en cumplimiento a las recomendaciones del ANEXO I del Decreto 786/20, adjunto al presente.

Artículo 2°.- SOLICÍTESE a las personas que regresan de otros lugares, actuar de manera responsable y comunicarse con las autoridades comunales y/o con la policía antes de llegar a la zona, para ser informadas de los protocolos de sanidad a emplear.

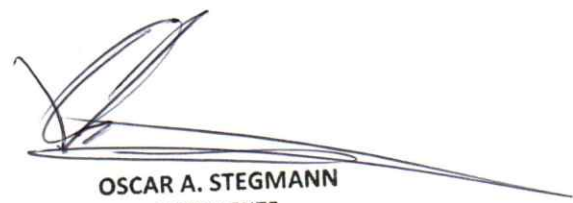
Artículo 3°.- ESTABLECESE que las actividades que por el presente se autorizan, deberán ser habilitadas por acto expreso de la autoridad comunal.

Artículo 4°.- DETERMINESE la facultad de obligatoriedad de estricto cumplimiento al presente decreto, de lo contrario la comuna está facultada para dar correspondiente intervención al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES);

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR




OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR